

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No.	FECHA: 29 de Julio de 2020	
0258	PAGINA:	1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR LA E.S.E ISABU DURANTE LA VIGENCIA 2020”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el acuerdo municipal N° 031 de 1.997, y el Decreto 0097 de 24 de marzo de 2020 y diligencia de posesión N° 0193 del 26 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que los artículos 5 de la Ley 598 de 2000, 74 de la Ley 1474 de 2011 establecen que las entidades públicas deben adoptar un plan anual de compras.

Que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 7 establece que: *“La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”*,

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en la subsección 4, la obligatoriedad de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones; sin que ello implique la obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el mismo.

Que por otra parte, el artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone: *“Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos,...”*

Que la Junta Directiva de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo No. 08 del 23 de agosto de 2018 estableció el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, señalando en su artículo séptimo: *“PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Al inicio de la vigencia fiscal y en todo caso antes del 31 de enero del respectivo año, el Gerente de la E.S.E ISABU deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad. El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad. De igual forma, este plan podrá ser modificado según las necesidades que se le presenten a la institución y será publicado en el SECOP, en la página web de la entidad, de la alcaldía de Bucaramanga y a través de las redes sociales que maneja la ESE ISABU. El Plan Anual de Adquisiciones deberá realizarse conforme al instructivo otorgado por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-”*.

“El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la ESE ISABU ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados”.

Que el Manual de Contratación de la ESE ISABU, adoptado mediante Resolución No. 0322 del 26 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018 en su artículo octavo, regula aspectos relativos al Plan Anual de Adquisiciones.

Que dentro del anterior marco legal, la ESE ISABU para su funcionamiento, inversión y organización, requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante la vigencia 2020.

Que el referido Plan Anual de Adquisiciones, deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la E.S.E ISABU, para la vigencia 2020 y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 29 de Julio de 2020	
RESOLUCION No. 0258	PAGINA:	2 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE EJECUTARA POR LA E.S.E ISABU DURANTE LA VIGENCIA 2020”

Que acorde con esas necesidades de bienes, servicios y obra pública de cada una de las dependencias que hacen parte de la E.S.E ISABU, se elaboró y definió de manera detallada la lista de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia 2020.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E ISABU, son tomados de valores históricos ajustados y/o de consultas del mercado.

Que mediante Resolución No. 0053 de fecha 29 de enero de 2019, se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU para la vigencia 2020, el cual podrá ser sujeto a modificaciones y adiciones necesarias que surjan de las necesidades en el cumplimiento de su objeto social que es la de prestar servicio de salud a los usuarios de la ESE ISABU.

Que mediante un análisis de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020, se evidencian modificaciones al presupuesto por cuenta de adiciones y traslados; lo cuales son aprobado mediante acto administrativo y motivados de acuerdo a la necesidad y contingencias que se puedan presentar en los recursos requeridos para el oportuno y pertinente prestación de los servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: modificar y adicionar al Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E ISABU en la vigencia 2020, anexo al presente acto administrativo, por un valor total de: VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 23.503.720.088).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones aquí aprobado, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan de las necesidades en la prestación de servicios de salud prestados a los usuarios de la ESE ISABU.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web institucional <http://www.isabu.gov.co/isabu/>, y en el SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a **29 JUL 2020**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN JESÚS GÓMEZ LIZARAZO
Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado

Revisó: GONZALO ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
CPS Asesor

Revisó: CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL
Subgerente Administrativo